



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO incoado por BANCO PICHINCHA S.A., contra JULIO DUARTE CABALLERO, informándole que el proceso está pendiente para admitir la apelación, interpuesta en contra de la sentencia de fecha 05 de febrero de 2021. Sírvase Proveer.

Soledad, septiembre 27 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2021-00400-01 (2019-00404-00)
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JULIO DUARTE CABALLERO

OBJETO DE DECISIÓN

Revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia de fecha 05 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal Mixto de Soledad (Atlántico), que declaró no probadas las excepciones de mérito denominadas pago total de la obligación, falta de los requisitos necesarios del pagaré para el ejercicio de la acción y prescripción propuestas por el apoderado judicial del demandado JULIO DUARTE CABALLERO, y seguir adelante la ejecución a favor de la parte ejecutante BANCO PICHINCHA S.A. y en contra del señor JULIO DUARTE CABALLERO, conforme viene ordenado en el auto de mandamiento de pago de fecha 21 de enero de 2020.

De otra parte, se observa que el apelante presenta los Reparos Concretos, sin embargo en el expediente digital enviado para efectos del recurso, no figura constancia del auto que concedió el recurso de apelación.

De tal suerte, se ordenará devolver el expediente digital, al Juzgado Primero Civil Municipal Mixto de Soledad, a efectos de que se subsane el defecto.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

DEVOLVER el expediente digital, al Juzgado Primero Civil Municipal Mixto de Soledad, a efectos de que se subsane el defecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/2

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce7c7521669a6fc2974daf906928fea126c8ff49491aff0caddfa11811a2784**

Documento generado en 27/09/2021 06:50:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>